

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben** en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 4
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	12
	Por seis meses..	22
Ultramar.....	Por tres meses..	18
Extranjero.....	Por tres meses..	24

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en autorizar á la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos para contratar con

los fabricantes Viuda é Hijo de Oseñalde, sin las formalidades de subasta pública, la adquisición de 800 resmas de papel especial para la elaboración de libranzas del Giro Mutuo del Tesoro, que se consideran necesarias en el año económico 1898-99, como caso comprendido en el núm. 9.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dada en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del generoso ofrecimiento realizado por D. José Canalejas y Méndez y D. Luis Rivas y Ruiz, como Presidente y Secretario respectivamente de la Sociedad facultativa de Ciencias y Letras, poniendo incondicionalmente á disposición de este Minis-

terio las 65 plazas gratuitas concedidas por los Directores de Colegios privados que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Juan Caderall y termina con D. Federico Nogués, á favor de los huérfanos de Jefes y Oficiales muertos en las actuales campañas de Cuba y Filipinas;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aceptar dicho ofrecimiento y disponer se den las gracias en su Real nombre á la referida Sociedad de Ciencias y Letras por su loable iniciativa, así como á los Directores de Colegios, que con tanto patriotismo y desprendimiento desean coadyuvar al alivio de la desgraciada situación de los huérfanos de la guerra.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los que se crean con derecho á ocupar estas plazas lo soliciten de este Ministerio, donde se hará la designación de los que deban ser agraciados con ellas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1898.

CORREA

Señor.....

RELACIÓN QUE SE CITA

ESTABLECIMIENTO	DIRECTOR	RESIDENCIA	NÚMERO DE PLAZAS
Real Colegio Tarrasense, de primera y segunda enseñanza y Escuela de Comercio.....	D. Juan Caderall.....	Tarrasa (Barcelona).....	10
Colegio de León XIII, primera y segunda enseñanza.....	Ramón Noval y Cajigal.....	Santander.—Doiz y Velarde, 5.....	2
Colegio de primera y segunda enseñanza.....	Carlos González Huerta.....	Madrid.—Hortaleza, 33.....	2
Colegio de segunda enseñanza de San Vicente Ferrer.....	Federico Aragón y Escauna.....	Astorga (León).....	2
Academia de Comercio é idiomas y preparación para carreras especiales.....	Recaredo F. Radillo.....	Astorga (León).....	2
Colegio de primera y segunda enseñanza.....	Francisco María Herrero.....	Cuéllar (Segovia).....	1
Colegio del Sagrado Corazón, de primera y segunda enseñanza.....	Andrés Bravo.....	Castro Urdiales (Santander).....	2
Colegio Instituto de primera y segunda enseñanza y carreras especiales.....	Rosendo María de Orúe.....	Denia (Alicante).....	4
La Providencia, Colegio de primera y segunda enseñanza.....	Florián Pérez Arnacho.....	Valladolid.—Francos, 32.....	2
Academia Martí, segunda enseñanza.....	Manuel Martí.....	Valencia.—Cubilleros, 16.....	10
Colegio de Nuestra Señora de la Piedad, de primera y segunda enseñanza.....	Faustino Espluga.....	Toledo.....	2
Colegio de Nuestra Señora de la Soledad, de primera y segunda enseñanza.....	Gerardo Sáiz de Arejo.....	Arganda (Madrid).....	8
Colegio de Nuestra Señora del Carmen, de primera y segunda enseñanza.....	Francisco Simón y Mayg.....	Puebla de Trives (Orense).....	3
Academia preparatoria para carreras militares de la Asociación de Funcionarios civiles.....	Severino Aznar y Embid.....	Madrid.—Trujillos, 7.....	4
Instituto Colegio de primera y segunda enseñanza.....	Juan B. Serra.....	Burriana (Castellón).....	6
Colegio Ibérico de primera y segunda enseñanza y Comercio.....	Pedro Garriga.....	Gracia (Barcelona).....	3
Liceo Poliglota, primera y segunda enseñanza y Comercio.....	Federico Nogués.....	Gracia (Barcelona).....	2
		TOTAL DE PLAZAS GRATUITAS.....	65

NOTA. Todas estas plazas son para alumnos externos.

Madrid 8 de Marzo de 1898.—CORREA.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado, en Real orden de fecha de 29 de Enero próximo pasado, se dice á este departamento lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Se ha recibido en este Ministerio la Real orden comunicada de ese del digno cargo de V. E., fecha 17 del actual, expresando el deseo de que se le manifieste el trato arancelario que corresponde aplicar en España á las mercancías de producto y procedencia de Egipto.

La base de las relaciones de España con aquel Virreinato, á pesar de su autonomía, siguen siendo las capitulaciones ó Tratado de Paz-Amistad y Comercio celebrado entre España y la Sublime Puerta en 14 de Octubre de 1782, que rige en Egipto, como parte integrante que es del Imperio Otomano.

En ese Tratado se fundan los fueros, privilegios y derechos de jurisdicción de que disfrutamos en aquel Virreinato, y él establece las concesiones recíprocas en materia de comercio que aseguran á nuestras mercancías, á su entrada por los puertos egipcios, el trato de la nación más favorecida.

El régimen arancelario vigente en Egipto fija para la importación de todas las mercancías, exactamente

como en Turquía, un derecho único *ad valorem* de 8 por 100, calculado según el valor que tengan en el puerto de su llegada, exceptuando el tabaco y los cigarrillos, que están sujetos á derechos especiales.

Considerando este Ministerio que Egipto se halla, en el caso de que se trata, en la misma situación de Turquía, por las mismas razones expuestas en la Real orden dirigida á este Ministerio por el del digno cargo de V. E. de 14 de Agosto de 1896;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se coloque á aquella posesión del Imperio Otomano, mientras continúen disfrutando nuestros productos del trato de la nación más favorecida, entre los países que

gozan de todos los privilegios arancelarios que España conceda á las naciones con las que mantenga Tratados ó Convenios de comercio, con excepción de los especiales que por razones de frontera regulan nuestras relaciones con Portugal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos expresados, en respuesta á la comunicada por ese Ministerio en 17 del actual ya citada.»

Lo que de Real orden participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1898.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie á traslación la cátedra de Literatura griega, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1898.

XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslación la cátedra de Anatomía comparada, vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las naturales de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1898.

XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer

se anuncie á traslación la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1898.

XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la cátedra numeraria de Dibujo de figura, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca, se provea en el turno de concurso de traslación entre Profesores de igual asignatura, á que rigurosamente corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 17 de Julio de 1894, y que por esa Dirección general se publique la oportuna convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1898.

XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR

Es indudable cuánto interesa á los prestigios de una función oficial que obtenga, en su aplicación y resultados, la sanción favorable de la opinión pública, y pueda ser juzgado su ejercicio por la superior apreciación de los altos Poderes del Estado, mediante sencillas y comprensibles revelaciones periódicas que exterioricen y hagan fácilmente del dominio público la práctica de un régimen ó la vida de una institución legal, como es todo lo referente á la amplísima acción fiscal en asuntos civiles, ó en aquellos de órdenes distintos al propio penal, que son también de su competencia.

Así como en el último se realiza tal fin con las Memorias anuales, entiende esta Fiscalía que es preciso procurar que se cumpla desde la próxima de manera algo más precisa y

sencilla cuanto está mandado acerca de este particular, consignando en ellos por Apéndices, según está prevenido, el resultado correspondiente á aquel período de la intervención del Ministerio fiscal en esa clase de asuntos.

Y como hasta ahora no está ordenada la forma á que dicho Apéndice ha de ajustarse, para la debida unidad, encargo á los Sres. Fiscales en Audiencias territoriales que en la redacción de Apéndices de la Memoria observen las siguientes reglas:

1.ª Comenzarán por indicar los puntos de Derecho ó doctrina, ó las cuestiones más dignas de mención, bien por su gravedad, por su novedad ó por su resonancia, que se hayan presentado en el año judicial respectivo, en el orden constitucional, acerca del derecho de sufragio, de lo jurisdiccional, ó sobre vigilancia, ó respecto de la protección de intereses públicos, de personas ó de cosas colocadas bajo el amparo del Poder civil, según las materias del RESUMEN adicionado á la Circular de esta Fiscalía fecha 7 del corriente mes, inserta en la GACETA del 9.

2.ª Se hará mención aparte de cuanto se refiera á la marcha y condiciones de las instituciones del Consejo de familia y de la tutela, en todo el territorio de la Audiencia, en lo más importante de los conceptos á que se refiere el modelo adjunto del estado núm. 2; y de las principales gestiones del Ministerio fiscal en esta materia.

3.ª Si el Ministerio fiscal hubiese encontrado obstáculos para el cumplimiento de su íntegra misión en lo civil, se especificarán aquéllos, así como las gestiones que hubiese hecho para dominarlos.

4.ª Se hará mención especial de los individuos del Ministerio fiscal que durante el año se hayan distinguido, justificadamente, por su celo y servicios en los órdenes de las funciones fiscales á que se contrae el Apéndice; de igual modo deberá hacerse en la práctica de los demás servicios de que la Memoria da cuenta.

5.ª Comprenderá, por último, todo lo demás que los señores Fiscales estimen pertinente en la materia del Apéndice.

6.ª Acompañarán á éste los estados que expresan los modelos insertos á continuación.

Sirvase V. S. acusar recibo de la presente Circular y de las de los anteriores de 7 y 8 del corriente mes, considerándolas todas reunidas relativas al mismo asunto, y las dos últimas como complemento de la primera.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1898.

FELIPE SÁNCHEZ ROMÁN.

Sr. Fiscal en la Audiencia territorial de....

ESTADO NÚMERO 1

AUDIENCIA TERRITORIAL DE \_\_\_\_\_

AÑO JUDICIAL DE 189\_ Á 9\_

Clasificación numérica de asuntos del orden civil, ó no penal, en que ha intervenido el Ministerio fiscal de este territorio durante dicho año.

Table with columns: ORDEN CONSTITUCIONAL (DERECHO DE SUFRAGIO, LO JURISDICCIONAL, DE VIGILANCIA, DEFENSA DE INTERESES PÚBLICOS) and DEFENSA Y PROTECCIÓN (DE PERSONAS, DE COSAS). Includes sub-headers like 'FISCALÍAS' and 'TOTALES'.

(Fecha y firma.)

ESTADO NUMERO 2

AUDIENCIA TERRITORIAL DE \_\_\_\_\_

AÑO JUDICIAL DE 189... A 9...

Estado numérico de asuntos referentes al Consejo de familia y á la tutela, cuyos datos se toman de los respectivos Registros y demás antecedentes de los Juzgados.

PARTIDOS JUDICIALES	CONSEJOS DE FAMILIA							TUTELAS													
	CONSTITUIDOS POR RAZON DE						No constituidos, debiendo serlo.....	Recursos contra sus acuerdos.....	Registradas.....	Sin registrar, debiendo serlo.....	Expedientes ó demandas por consecuencia de inspección del Registro de tutelas.....	SIN AFIANZAR			Dementes reclucos.....	Dementes libres.....	Remociones de tutor.....	Tutores que rindieron cuentas.....	Tutores que no las rindieron, debiendo hacerlo.....	Responsabilidad exigida á tutores, procuradores ó vocales del Consejo.....	TOTALES.....
	Edad.....	Demenencia.....	Sordomudez.....	Prodigalidad.....	Interdicción.....	De legítimos nunturales.....						TOTALES.....	Por exención legal.	Por infracción de deber.....							
TOTALES.....																					

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 22 de Diciembre de 1897. Los Ayuntamientos de Arroba y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Agosto de 1897, sobre responsabilidad al pago de los réditos devengados por la casa panera destinada á Cárcel pública.

En 21 de Enero de 1898. D. Miguel Bañón González contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Octubre de 1897, sobre exclusión del Catálogo de la finca Hoya Redonda, por ser de propiedad particular.

En 27 de Enero de 1898. Doña Carmen Bausá y Ruiz de Apodaca contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 30 de Octubre de 1896, sobre transmisión de pensión que disfrutaba su madre Doña Josefa, como viuda de D. Vicente, Comandante que fué de Estado Mayor de Plazas.

En 28 de Enero de 1898. D. Adolfo Rozabal Rovira contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 2 de Diciembre de 1897, sobre abono de la gratificación respectiva durante el tiempo que estuvo desempeñando el cargo de Delegado del Gobierno en el Congreso postal de Washington.

En 31 de Enero de 1898. D. Gaspar Villacampa contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Octubre de 1897, que dejó sin efecto el nombramiento del demandante para el cargo de Oficial de Pósitos de la provincia de Huesca.

En 5 de Febrero de 1898. D. Joaquín González Angeles contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 1.º de Mayo de 1897, sobre imposición en la Caja de Depósitos de Manila de 15460'75 pesos y liquidación de dicha suma.

En 10 de Febrero de 1898. D. Diego Bahamonde, como Presidente de la Asociación de Propietarios del ensanche de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Noviembre de 1897, sobre pago de créditos por expropiaciones y ejecución de ciertas obras.

En 7 de Febrero de 1898. El Ayuntamiento de Granada

contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 9 de Noviembre de 1897, sobre contratación del alumbrado eléctrico con la Sociedad Eugenio Lebon y Compañía.

En 15 de Febrero de 1898. D. Buenaventura Soroa Cortadí contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Noviembre de 1897, sobre aforo de Aduanas de un cargamento de madera.

En 17 de Febrero de 1898. La Diputación provincial de Valladolid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Noviembre de 1897, sobre que se ordene el pago á la Sociedad Arrendataria para la recaudación del contingente provincial, de lo recaudado por atrasos.

En 18 de Febrero de 1898. D. Luis María Moreno Díaz contra la orden expedida por la Dirección general de Obras públicas en 23 de Noviembre de 1897, sobre reconocimiento del derecho á percibir el sueldo y consideración de Ingeniero segundo con la categoría de Oficial primero de Administración.

En 19 de Febrero de 1898. D. Joaquín Roig y D. Braulio Alonso contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Noviembre de 1897, sobre nombramiento de D. Enrique Cruz Silva para el cargo de Contador de fondos municipales del Ayuntamiento de Vigo.

En 19 de Febrero de 1898. D. Francisco de Paula Medel y Blanco contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 22 de Diciembre de 1897, sobre pertenencias mineras del registro titulado Santa Brígida, en término de Lebrija (Sevilla).

En 19 de Febrero de 1898. D. Francisco de Paula Medel y Blanco contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Noviembre de 1897, sobre aprobación de la demarcación del registro minero La Constancia, término de Jerez de la Frontera (Cádiz).

En 19 de Febrero de 1898. Doña Isidora López de la Cruz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de Diciembre de 1897, sobre derecho á pensión de Montepío.

En 19 de Febrero de 1898. D. Francisco de Paula Medel y Blanco contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Noviembre de 1897, sobre pertenencias del registro minero La Invencible, término de Jerez de la Frontera (Cádiz).

En 19 de Febrero de 1898. D. Francisco de Paula Medel y Blanco contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Noviembre de 1897, sobre aprobación de la demarcación del registro minero Nuestra Señora de los Dolores, término de Jerez de la Frontera (Cádiz).

En 21 de Febrero de 1898. La Junta de Regantes de la acequia de Taramonta contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Noviembre de 1897, sobre

apremios y embargos decretados por la limpia y obras de la acequia del Municipio de Ambros.

En 23 de Febrero de 1898. D. Carlos de Mazarredo Echezarreta contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 24 de Noviembre de 1897, sobre reintegro en la posesión de unos terrenos expropiados para las obras de derivación de aguas del río Urola.

En 23 de Febrero de 1898. El Ayuntamiento de Frías contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Noviembre de 1897, sobre abono á D. Evaristo Ruiz Lorente de haberes devengados y sumas anticipadas como Depositario de dicho Ayuntamiento.

En 23 de Febrero de 1898. D. Salvador Quiroga López Ballesteros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 21 de Enero de 1898, sobre ocupación de varias fincas del término de Villagarca para el ferrocarril de Pontevedra al Carril.

En 26 de Febrero de 1898. D. Saturnino Calderón Ceruela contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 8 de Noviembre de 1897, sobre liquidación de derechos reales.

En 24 de Febrero de 1897. D. Manuel Vallés contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 16 de Febrero de 1897, sobre aprovechamiento en el monte de Santa Eulalia la Mayor (Huesca).

En 28 de Febrero de 1898. D. Manuel Borrero Carrasco contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 13 de Noviembre de 1897, sobre nulidad del arriendo del impuesto de consumos para los años económicos de 1897-98 á 1899-1900.

En 5 de Marzo de 1898. D. Agustín Alvarez Navarro contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 14 de Enero de 1898, sobre pase á continuar sus servicios como Teniente de la Guardia civil al distrito de Filipinas.

En 5 de Marzo de 1898. El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Noviembre de 1897, sobre recargos municipales por la industria de carros de transporte por razón de uso de la vía pública.

En 23 de Febrero de 1898. El Ayuntamiento de Bilbao contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Noviembre de 1897, sobre construcción de un pabellón para dependencias municipales en el Palacio Consistorial.

En 7 de Marzo de 1898. D. Leoncio y D. Federico de Arrese y otra contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 12 de Noviembre de 1897, sobre reclamaciones y liquidación de los trozos 1.º, 3.º y 4.º de la carretera de Placencia al Barco de Avila.

En 7 de Marzo de 1898. D. Marcelino Fernández Pello con-

tra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Noviembre de 1897, sobre reclamación de daños y perjuicios causados en fincas de su propiedad por humos y gases minerales de azogue.

En 8 de Marzo de 1898. D. José Luis Azopardo Barrera contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Noviembre de 1897, sobre aforo de Aduanas de una partida de tejidos.

En 9 de Marzo de 1898. D. Juan Alberto López Colmenar contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 1.º de Diciembre de 1897, sobre nombramiento de D. Enrique Domínguez para Contador de fondos municipales de la Coruña.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 10 de Marzo de 1898.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaría general.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á Don Eduardo Daza y D. Jaime O'Daly, Interventor que fué de la Tesorería general de Hacienda de la isla de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Tesoro, correspondiente al mes de Junio de 1869; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Marzo de 1898.—Santiago Ballesteros. 1367—M—3

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 53 — 7 DE MARZO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Iluminación de dos luces en la caleta Smith, río Potomac.

(Notice to Mariners, núm. 7. Light-House Board. Washington, 1898.)

Núm. 316, 1898.—Se han encendido las dos luces siguientes en la costa N. de la desembocadura del río Potomac para indicar el canal que conduce á la caleta Smith:

Valiza iluminada, núm. 1, de la punta Kitts: luz fija, blanca, elevada 3<sup>m</sup> sobre el agua, en una construcción formada por cuatro estacas negras, erigida en 1<sup>ra</sup> de agua sobre el banco que avanza al S. E. de la punta Kitts.

Situación aproximada: 38° 5' 55" N. por 70° 11' 55" W. Valiza iluminada, núm. 2, de la caleta Smit: luz fija, blanca, elevada 3<sup>m</sup> sobre el agua, en una construcción formada por cuatro estacas rojas, erigida en 2<sup>a</sup> de agua en el canal S. W. del banco que avanza al S. W. de la punta Windmill.

Situación aproximada: 38° 6' 5" N. por 70° 11' 55" W.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 214. Carta núm. 586 de la sección IX.

Francia.

No existencia de una campana de niebla en la escollera S. del puerto de comercio de Brest.

(Avis aux Navigateurs, núm. 29/181. Paris, 1898.)

Núm. 317, 1898.—Según aviso del Director del Servicio de Faros y Valizas, no existe campana de niebla en la escollera S. del puerto de comercio de Brest.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 104.

Canal de la Mancha.

Francia.

Desaparición accidental de la boya de silbato de las rocas de Ailly.

(Avis aux Navigateurs, núm. 29/180. Paris, 1898.)

Núm. 318, 1898.—La boya de silbato, pintada de rojo, de las rocas de Ailly, ha sido arrastrada por la mar y se repondrá cuando el estado de la mar lo permita.

Situación aproximada: 49° 56' 10" N. por 7° 9' 30" E.

Carta núm. 558 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Noruega.

Modificaciones proyectadas en la luz de Obrestad (Jaederen).

(Avis aux Navigateurs, núm. 29/182. Paris, 1898.)

Núm. 319, 1898.—La luz de Obrestad se apagará durante el mes de Junio de 1898, encendiéndose nuevamente el 1.º de Julio de 1898 después de haber sido reforzada.

Situación aproximada: 58° 39' 25" N. por 11° 45' 55" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 246. Carta núm. 819 de la sección II.

Luz eventual en el puerto de Skudesnaes.

(Avis aux Navigateurs, núm. 29/183. Paris, 1898.)

Núm. 320, 1898.—Cuando se espere algún vapor se encenderá en la costa N. de la entrada del puerto de Skudesnaes una luz fija, blanca, de 2<sup>m</sup>,5 de altura sobre el nivel de pleamar.

Situación aproximada de Skudesnaes: 59° 9' N. por 11° 28' E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 248. Carta núm. 819 de la sección II.

Luz eventual en el puerto de Florö.

(Avis aux Navigateurs, núm. 29/184. Paris, 1898.)

Núm. 321, 1898.—Cuando se espere algún vapor se encenderá una luz fija, roja, en Fugleskiaer, en la entrada del puerto de Florö, la cual no está á cargo del servicio de faros noruegos.

Situación aproximada del puerto de Florö: 61° 36' N. por 11° 9' E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 262. Carta núm. 776 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

Tunez.

Iluminación de una luz en el martillo de la escollera-abrigo del puerto de sousse.

(Avis aux Navigateurs, núm. 30/188. Paris, 1898.)

Núm. 322, 1898.—Desde el 20 de Febrero de 1898 se enciende en el martillo de la escollera-abrigo del puerto de Sousse una luz fija, roja de 10<sup>m</sup> de altura sobre el nivel del mar, contenida en un farol de situación de buque, visible de todos los puntos del horizonte y situada á 680<sup>m</sup> al S. 75° E. de la luz del antiguo muelle S.

Situación aproximada: 35° 49' 30" N. por 16° 51' 25" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 238. Carta núm. 122 A de la sección III.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Chile.

Sustitución de la boya que marca la roca Casualidad, en la bahía de Pichidangui (Pichidangue).

(Noticias hidrográficas, núm. 47/225. Santiago, 1897.)

Núm. 323, 1898.—La boya troncocónica fondeada en la roca Casualidad (Aviso núm. 57/390 de 1897), que había desaparecido, ha sido reemplazada por una boya esférica con distintivo esférico, pintado todo á fajas horizontales negras y blancas. La nueva boya, que se ha fondeado casi en la parte más alta de la roca y que está rodeada, á 40<sup>m</sup> de distancia, de fondos de 20 á 30<sup>m</sup>, está situada al N. 37° W. de la cumbre S. del caballón de Santa Inés, al N. 59° E. de la punta N. de la isla Locos y al S. 6° E. de la punta Quelen.

Se pasa fácilmente entre la isla Locos y la roca Casualidad, que son acantiladas.

Carta núm. 266 de la sección VII.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 13 premios mayores de los 650 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

Table with 3 columns: NÚMEROS, PREMIOS (Pesetas), ADMINISTRACIONES. Lists winning numbers and locations like Madrid, Barcelona, Zaragoza, etc.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Carmen Lorenzo, del Colegio de la Paz.

Única sorteada por no constar en este Centro directivo que existan más interesadas con derecho al expresado premio.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de Marzo de 1898.

Ha de constar de 24.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en cinco á 5 pesetas; distribuyéndose 840.000 pesetas en 1.208 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS

PESETAS

Table with 2 columns: PREMIOS, PESETAS. Lists prize amounts like 130.000, 50.000, 20.000, etc.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 24.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 45, el segundo al 9.996, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo; es decir, desde el 1 al 100 y del 9.901 al 10.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto del 1/10 por 100, establecido por los artículos 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, y 1.º del Real decreto de 25 de igual mes de 1897.

Madrid 10 de Marzo de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de Contribuciones directas.

Relación de los individuos agraciados con honores de Jefe superior y de Administración civil, que se declaran confirmados por haber satisfecho los derechos correspondientes, con arreglo al art. 21 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877.

JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACION CIVIL

- D. José María Rueda. Juan Cabello y Echenique. Evaristo Batlle y Hernández. Ramón Miralles Vilalta. Juan de la Torre de Diego. Eduardo Viota y Soliva. Germán Vázquez de Parga. Manuel Pereiro y Cacirol. Francisco Sanchez Toda. Ramón Otero Hotón. Marcos Mantecón y Gómez. Ceferino de Velasco y Ezquerro. Fernando de Olasoaga. José Martínez Zapata de la Sotilla.

JEFES DE ADMINISTRACION CIVIL

- D. Elpidiofero Benedo y Fernández. Bernardo Sanchez y Díaz. Francisco Jiménez-Guited. Cipriano Gómez Fuertes. Arturo Forcat y Rivera. Ricardo Cisneros. Aquilino Muñoz y Arellano. Mariano del Barrio y Prado. Ricardo Gómez Montero. Enrique Lázaro de la Vega y López. Juan Wambassen. Madrid 28 de Febrero de 1898.

Relación de los individuos agraciados con honores de Jefe superior y de Administración civil, que se declaran caducados por no haber satisfecho los derechos correspondientes, con arreglo al art. 21 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877.

JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACION CIVIL

- D. Emilio Serante y Llauder. Juan Arines Montenegro. Fernando Pérez Casariego. José Gurumeta y Jiménez. Manuel Bahamonde y García. Pedro Navarro y Navarro. Galo Sáinz. Domingo Vilamil. Madrid 28 de Febrero de 1898.

JEFES DE ADMINISTRACION CIVIL

- D. Carlos Barroso y González. Rafael María Cavanillas y Arrazola. Lencio González y Hernández. Tirso Alonso y Alonso. Federico Rodríguez. Emilio Sabalel y Guerrero. Luis González de Junquitu y Vilardell. Madrid 28 de Febrero de 1898.

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Febrero último, por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Numeración de las inscripciones.	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	IMPORTE Pesetas.
10.084	Beneficencia .....	Hospital de la Villa de Sarria .....	Lugo .....	308'98
10.085	Idem .....	Beneficencia de Sarria .....	Idem .....	11'51
10.086	Idem .....	Obra pía hospitalaria y Hospital de San Antonio y San Lázaro de la ciudad de Sarria .....	Idem .....	9.046'07
10.087	Idem .....	Hospital de Aibar .....	Navarra .....	3.455'69
10.088	Idem .....	Idem de Los Arcos .....	Idem .....	12.560'19
10.089	Idem .....	Idem de Santa Brígida de Los Arcos .....	Idem .....	334'10
10.090	Idem .....	Idem de la Piedad de Torrequemada .....	Cáceres .....	1.127'65
10.091	Idem .....	Idem de pobres de Casas del Monte .....	Idem .....	193'80
10.092	Idem .....	Idem de Madrigal .....	Idem .....	90'19
10.093	Idem .....	Patronato de María Marmolejo Sotomayor, de Villamartín .....	Cádiz .....	1.029'59
10.094	Idem .....	Idem de Simón Reales en Alcalá de los Gazules .....	Idem .....	110'60
10.095	Idem .....	Hospital de la Resurrección en Bornos .....	Idem .....	415
10.096	Idem .....	Patronato de José Lobatón en Zahara .....	Idem .....	1.028'43
10.097	Idem .....	Patronato de Diego de Cea en Jerez .....	Idem .....	385'10
10.098	Idem .....	Idem de Catalina Manuel en Cádiz .....	Idem .....	784'52
10.099	Idem .....	Idem de Zárate en Chipiona .....	Idem .....	27'37
10.100	Idem .....	Idem de Francisco Antonio Moreno en Rota .....	Idem .....	101'04
10.101	Idem .....	Hospital de Mora .....	Toledo .....	23'42
10.102	Idem .....	Idem de Transeuntes de la Concepción y Santiago de Mora .....	Idem .....	404'85
10.103	Idem .....	Idem de Transeuntes de Mora .....	Idem .....	723'05
10.104	Idem .....	Idem de Sallén .....	Barcelona .....	577'79
10.105	Idem .....	Idem civil de Sallén .....	Idem .....	213'75
10.106	Idem .....	Idem íd. de pobres de la villa de Sallén .....	Idem .....	490'23
10.107	Idem .....	Fundaciones benéficas de la Catedral de Pamplona .....	Navarra .....	2.237'33
10.108	Idem .....	Fundación de D. Juan Agoiz, Patrono del Cabildo Catedral de Pamplona .....	Idem .....	514'29
10.109	Idem .....	Idem de Esparza, Patrono del Cabildo Catedral de Pamplona .....	Idem .....	676'95
10.110	Idem .....	Idem del Ilmo. Sr. Esparza .....	Idem .....	2.969'02
10.111	Idem .....	Idem de Fernando David .....	Idem .....	3.314'37
10.112	Idem .....	Idem de D. Hernando David para dotar doncellas establecidas en Pamplona .....	Idem .....	798'28
10.113	Idem .....	Idem del Ilmo. Sr. Esparza para dotar doncellas .....	Idem .....	2.740'26
10.114	Idem .....	Idem del Ilmo. Sr. D. Gabriel Esparza en la iglesia de Iturgoyen .....	Idem .....	416'67
10.115	Idem .....	Idem de Esparza .....	Idem .....	1.368'74
10.116	Idem .....	Idem de D. Beltrán Esparza para dotar doncellas en Pamplona .....	Idem .....	161'08
10.117	Idem .....	Idem de Beltrán Esparza .....	Idem .....	2.749'24
10.118	Idem .....	Idem de Beltrán Esparza en la Catedral de Pamplona .....	Idem .....	312'55
10.119	Idem .....	Idem de D. Martín Albaurea para dotar doncellas .....	Idem .....	13.095'31
10.120	Idem .....	Idem de D. Baltasar Esparza para dotar doncellas en Pamplona .....	Idem .....	161'07
10.121	Idem .....	Idem de D. Martín Albaurea .....	Idem .....	4.172'31
10.122	Idem .....	Idem de D. Hernando David para dotar doncellas .....	Idem .....	1.292'20
10.123	Idem .....	Hospital de San Antonio .....	Logroño .....	6.136'37
10.124	Idem .....	Obra pía fundada por D. Cristóbal Medina y Montoya en San Asensio .....	Idem .....	135'69
10.125	Idem .....	Obra pía de D. Francisco Lara .....	Idem .....	2.324'14
10.126	Idem .....	Idem íd. de D. Cristóbal Medina en San Asensio .....	Idem .....	6.813'95
2.576	Particulares y Colectividades intransferibles .....	La Obra pía fundada por D. Mauricio Gutiérrez de Celis de limosna para los pobres de Santander .....	Santander .....	50.000
2.577	Idem .....	Ayuntamiento de Don Alvaro .....	Badajoz .....	19.200
2.578	Idem .....	Patronato fundado en Zaragoza por D. Miguel Lezcano .....	Zaragoza .....	10.000
2.579	Idem .....	Fundación de Doña Luisa Vilá y Janer, Viuda de Barges, de un Hospital en Villagarcía .....	Pontevedra .....	12.700
2.580	Idem .....	Del Sr. Cura párroco que es ó fué del pueblo de Nuevo Baztán .....	Madrid .....	1.531'25
42.026	Propios .....	Ayuntamiento de Marmolejo .....	Jaén .....	10.502'32
42.027	Idem .....	Idem de Vespella .....	Tarragona .....	176'34
42.028	Idem .....	Idem de Grazelema, Villaluenga, Ubrique, Benaocaz, en participación .....	Cádiz .....	7.812'44
42.029	Idem .....	Idem de Ubrique .....	Idem .....	86.162'11
42.030	Idem .....	Idem de Cernegula .....	Burgos .....	23'48
42.031	Idem .....	Idem de Ballesteros .....	Ciudad Real .....	1.528'35
42.032	Idem .....	Idem de Grado .....	Oviedo .....	2.364'18
42.033	Idem .....	Idem de Zaldúa .....	Vizcaya .....	4.490'50
42.034	Idem .....	A favor de Ermúa, Ayuntamiento de .....	Idem .....	898'09
				293.102'10

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS	
			Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
1 Lámina de capitales reconocidos á partícipes legos en diezmos, núm. 6.645.	2.197'43	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, un residuo de la propia clase y renta y 2 recibos á metálico por intereses atrasados.	961'37	149'00
1 Inscripción intransferible del 3 por 100 del ramo de Instrucción pública, número 7.611.	417'16	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.	182'50	»
1 Residuo de Deuda sin interés, creación de 1.º de Abril de 1843, núm. 4.671.	178'76	1 Residuo de íd. íd. del 4 por 100 interior.	41'60	»
2 Inscripciones intransferibles del 4 por 100 del ramo de Instrucción pública, números 1.544 y 1.545.	7.331'22	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, 1 serie C, un residuo de la propia clase y renta y 2 recibos á metálico por intereses atrasados.	7.331'22	1.188'60
3 Inscripciones de íd. íd. íd., números 307, 308 y 309.	48.738'92	6 Títulos de íd. íd.: 2 serie A, 2 serie C, 1 serie D, 1 serie E y un residuo de igual clase.	48.738'92	»
1 Inscripción de íd. de Particulares y Colectividades, núm. 2.368.	22.315'90	7 Títulos de íd. íd.: 4 serie A, 1 serie B, 1 serie C, 1 serie D y un residuo de íd. íd.	22.315'90	»
Parte de una inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios, núm. 8.244.	51.119'74	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, 1 serie B, 1 serie D, 1 serie E y un residuo de igual clase.	40.617'42	»
2 Títulos de la renta perpetua al 4 por 100 interior, serie E.	50.000	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.	»	»
1 Título de íd. íd., serie B, por inutilización de efectos de 1892.	12.500	1 Título de íd. íd., serie D, de 1892.	12.500	»
Intereses de la lámina del 5 por 100 no negociable, núm. 36.986.	470'96	1 Residuo de la renta perpetua al 4 por 100 interior.	470'96	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior: 1 serie primera, número 875, y 1 serie segunda, núm. 1.885.	1.500	Para su conversión en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 9 de Diciembre de 1881.	»	»
7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, 1 serie C, 1 serie D y 2 serie E.	19.200	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.	»	»
2 Títulos de íd. íd., serie G.	10.000	Para su conversión en una íd. íd. íd.	»	»
2 Títulos de íd. íd.: 1 serie D y 1 serie H.	12.700	Para su conversión en una íd. íd. íd.	»	»
1 Inscripción intransferible del 4 por 100 de Propios.	344'35	1 Residuo de la renta perpetua al 4 por 100 interior.	344'35	»
Parte de una inscripción de íd. íd. de Propios.	15.892'73	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, 1 serie B, 1 serie D y un residuo de la propia clase.	15.869'25	»
1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior de la emisión de 1892, serie E, por inutilización.	25.000	1 Título de íd. íd., emisión de 1892, serie E.	25.000	»
35 Residuos de la renta perpetua al 4 por 100 interior.	8.038'55	16 Títulos de íd., serie A, y 17 recibos á metálico por intereses atrasados.	8.000	2.470'00
1 Inscripción intransferible del 3 por 100 interior.	2.456'61	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, y un residuo de la propia clase y renta y 2 recibos á metálico por intereses atrasados.	1.074'76	379'80
Parte de 2 inscripciones intransferibles del 4 por 100 de Propios.	5.357'93	3 Títulos de íd. íd.: 2 serie A, 1 serie B y un residuo de igual clase.	3.829'58	»
		295.760'26	187.277'83	4.188'36

CANJES

CRÉDITOS AMORTIZADOS

Pesetas.

CRÉDITOS EMITIDOS

EFFECTOS

METÁLICO

Pesetas.

Pesetas.

7 Resguardos, que comprenden 279 recibos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados con factura núm. 11.334, importando la décima parte que se amortiza la suma de.....

151.72

Un resguardo representativo, núm. 11.279, de la décima parte del valor nominal, por capital é intereses la suma de.....

156.27

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 20 de Octubre de 1890.

Madrid 5 de Marzo de 1898.—P. el Director general, Epifanio María Tomé.

Junta de Clases pasivas.

En cumplimiento de lo que determina la ley de 25 de Julio de 1855, y conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882 y 4 de Marzo de 1897, é instrucción de 25 de Febrero de 1885, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta deberán presentarse á pasar la revista anual ante el Sr. Contador de la misma dentro del mes de Abril próximo, desde las once de la mañana á las tres de la tarde, por el orden de nóminas que se expresan á continuación.

El acto de la revista tendrá lugar, para todas las clases, en las oficinas de la Contaduría, establecidas en la calle del Turco, núm. 9.

Los pensionistas por cruces se presentarán á la revista los domingos, con las variantes de horas que están indicadas en cada grupo.

Día 9.

(Retirados.) Sargentos y cabos. Plana Mayor de tropa.

Día 10 (de nueve á doce de la mañana).

(Cruces.) Soldados, letras M á la Z.

Día 11.

Montepío militar, letras A y B.

Día 12.

Montepío militar, letras C, D y E.

Día 13.

Montepío militar, letras F y G.

Día 14.

Montepío militar, letras H, I, J, K, L y LL.

Día 15.

Montepío militar, letras M y N.

Día 16.

Montepío militar, letras O, P y Q.

Día 18.

Montepío militar, letras R y S.

Día 19.

Montepío militar, letras T á la Z.

Día 20.

Montepío civil, letras A y B.

Día 21.

Montepío civil, letras C, D y E.

Día 22.

Montepío civil, letras F, G, H, I, J y K.

Día 23.

Montepío civil, letras L, LL y M.

Día 25.

Montepío civil, letras N, O, P y Q.

Día 26.

Montepío civil, letras R y S.

Día 27.

Montepío civil, letras T á la Z.

Día 1.º de Abril de 1898.

Pensionados remuneratorios. Exclaustrados. Secuestros y cesantes de todos los Ministerios.

Día 2.

Jubilados de todos los Ministerios.

Día 3 (de nueve á doce de la mañana).

(Cruces.) Sargentos. Plana Mayor de tropa y cabos. Soldados, letras A á la LL.

Día 4.

(Retirados.) Coroneles. Tenientes Coroneles. Plana Mayor de Jefes.

Día 5.

(Retirados.) Marina y Comandantes.

Día 6.

(Retirados.) Capitanes, Tenientes y Alféreces.

Día 28.

(Retirados.) Soldados.

OBSERVACIONES

1.ª La revista es personal, y por lo tanto no puede excusarse la presentación de los interesados á dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresan á continuación.

2.ª Los que no puedan presentarse al acto de revista por hallarse ausentes, deberán hacerlo, si residen en capital de provincia, ante el Interventor de Hacienda; si en pueblo, ante el Alcalde respectivo, expresándose indispensablemente en los justificantes la provincia á que correspondan; y si en el extranjero, ante el Cónsul español del punto en que se halle ó del más inmediato, unos y otros con vecindad ó residencia fija; debiendo advertirse que no se tendrá por válido el justificante que carezca de alguno de estos requisitos.

3.ª Si alguno de los individuos residentes en esta Corte no pudiera presentarse al acto de revista por imposibilidad física, lo manifestará por escrito á la Contaduría hasta el día 24 de Abril, acompañando certificado de Facultativo, con expresión del número y clase de la patente de la contribución industrial, extendido en papel de dos pesetas, clase 11.ª, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio para que un empleado de la misma Contaduría pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrute, y á recoger á la vez el correspondiente certificado de existencia, con la firma del interesado. Igual aviso darán á los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Corte.

4.ª Los interesados que se hallaren en convento, colegio ó establecimiento benéfico ó de reclusión, presentarán precisamente en el día señalado á la clase que correspondan, por medio de sus apoderados, curadores ó encargados las feás de existencia expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores Jefes de los establecimientos, como garantía de la firma de los pensionistas, acompañando todos los documentos que acrediten su derecho al cobro del haber ó pensión.

5.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse todos ellos, si han de llenarse las formalidades de su revista.

6.ª Relevados de asistir personalmente al acto de la revista, los Sres. ex Ministros de la Corona, Senadores, Diputados á Cortes, Magistrados, Jefes de Administración, Caballeros Grandes Cruces de las Reales Órdenes de Carlos III é Isabel la Católica, de la Plaza de San Hermenegildo y Gortónes y las viudas y huérfanos de los mismos, lo verificarán dirigiéndose al Sr. Contador un oficio escrito y firmado de su puño y letra, á menos que estuviesen físicamente imposibilitados de hacerlo, en cuyo caso podrá suscribirse á su ruego y presencia, otro pensionista de la misma clase, declarando la imposibilidad en papel timbrado de 75 céntimos de peseta, clase 13.ª, con expresión de las señas de su domicilio, fecha y toma de razón del Real despacho ó documento que acredite el derecho al haber que disfruta y el de pasar la revista por oficio, clase á que correspondan, letra y número de orden con que figura en la nómina, y la declaración de no percibir otros de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa que los consignados en la nómina de su clase.

7.ª Las viudas y huérfanos que se consideren comprendidos en la observación anterior, acompañarán además del referido oficio la certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada y que acredite su respectivo estado civil, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representación legal.

8.ª Asimismo las viudas y huérfanos en cuyos títulos ó traslado de las Reales órdenes de concesión de su derecho pasivo no resulte por los destinos que desempeñaron los maridos ó padres que éstos estuvieran exceptuados de la presentación personal para la revista, si han de acogerse á los beneficios de la Real orden de 4 de Marzo del año próximo pasado, habrán de justificar previamente en esta Contaduría que sus respectivos causantes se hallaban comprendidos en los casos de la observación 6.ª con la presentación del correspondiente documento debidamente reintegrado para la toma de razón, y una copia del mismo en papel sellado de 12.ª clase, que quedará en el expediente personal de alta en nómina de los interesados para las revistas sucesivas.

9.ª Los demás individuos no exceptuados de asistir personalmente á la revista deberán presentarse provistos de sus cédulas personales, de los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfruten, de las nominillas y de las certificaciones expedidas por los Jueces municipales que justifiquen hallarse empadronados en el punto de la vecindad declarada, y cuando se refiera á pensionistas, viudas ó huérfanos, acrediten además su estado. En estas certificaciones se consignará también, en el lugar correspondiente, la letra del primer apellido y el número con que figura en nómina, según conste en las nominillas ó papeletas de cobro.

10. En dichas certificaciones suscribirán los interesados, á presencia del Contador ó funcionario que pase la revista, la declaración de si perciben ó no otro haber de fondos generales del Estado, provinciales, municipales ó de la Real Casa, añadiendo los religiosos exclaustrados si poseen bienes propios, su valor y punto donde radican. Si los interesados no supieran firmar, lo hará á su ruego y presencia otro que cobre algún sueldo del Estado ó pague contribución directa.

11. Los referidos documentos han de llevar la fecha de 25 del corriente en adelante.

12. Dentro del mes de Abril deberán los Alcaldes dirigir á la Contaduría, con relación individual, los documentos justificativos de la revista que hubieren pasado ante su Autoridad los pensionistas que cobren por la Pagaduría de esta Junta, expresando en la certificación del acto, que extenderán al dorso de la de existencia, la vecindad accidental y los demás requisitos prevenidos, como son el importe de la pensión á que tienen derecho, la fecha de la Real orden, despacho, cédula, diploma ó certificación por que les fué concedida y clase á que pertenecen, con vista de los originales, que están obligados á exhibir los interesados.

13. A los que no se presenten á la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo á lo prevenido para este caso en las disposiciones vigentes.

Madrid 10 de Marzo de 1898.—El Presidente, Sagasta.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el extracto de un residuo de 400 reales, de la clase de libre disposición, expedido por el Banco Español de San Fernando á favor de D. José Cáceres, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 16 de Febrero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 9 de Marzo de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1619

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 242.593, expedido por este establecimiento en 15 de Junio de 1887, á favor de D. José Soriano de Castro, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 26 de Febrero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 9 de Marzo de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1621 (S)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el dia 6 de Marzo de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Dias), ESTADO, ENFERMEDADES, DOMICILIOS. Lists names and details of burials.

Resumen por causas de las defunciones.

Summary table of deaths by cause, categorized into Infecciosas, Infecto-contagiosas, and Comunes. Includes sub-totals for each category.

Resumen de las defunciones por distritos.

Summary table of deaths by district, listing districts like PALLADIO, UNIVERSIDAD, CENTRO, etc., and their respective death counts.

Legal notes and administrative remarks regarding the classification and recording of deaths.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Literatura griega, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las naturales de la Universidad Central, la cátedra de Anatomía comparada, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

## Bellas Artes y Academias.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca la cátedra numeraria de Dibujo de figura, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y la cual ha de proveerse por concurso de traslación, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso de traslación los Profesores numerarios de las Escuelas provinciales de Bellas Artes de asignatura igual á la vacante, según previene el Real decreto de 17 de Julio de 1894.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes y documentos que acrediten su derecho al concurso á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela á que pertenezcan y Rectorado correspondiente, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 9 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

## Dirección general de Obras públicas.

## Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Visto el expediente de concesión del ferrocarril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden, del cual resulta:

1.º Que por Real orden de 20 de Diciembre de 1897 se otorgó á D. José María Villamar la concesión del citado camino, con sujeción al pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 3 de Septiembre de 1878 y á la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento de 24 de Mayo de 1878, notificando dicha concesión al interesado el día 23 del mencionado Diciembre.

2.º Que el art. 4.º del referido pliego de condiciones particulares preceptúa que en el término de quince días, á contar desde la fecha en que se comunicó al concesionario la orden de adjudicación, consignará como garantía 77.503 pesetas, y el 16 de la ley también citada preceptúa igualmente que «si el concesionario dejase transcurrir quince días sin verificar este depósito, se declarará sin efecto la adjudicación con la pérdida de la fianza prestada, y se volverá á subastar la línea en el término de cuarenta días».

3.º Que en 4 de Enero del año actual solicitó el Sr. Villamar que, con suspensión del plazo fijado para constituir la fianza, se prescindiera de ella conforme á la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893; instancia que se desestimó en 8 de Enero último y se notificó oportunamente al interesado.

4.º Que por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 3 del corriente mes, y en vista del tiempo transcurrido desde que se publicó en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, se invitó al Sr. Villamar á que en el plazo de cinco días justificase ante este Ministerio haber constituido el depósito que ha de garantizar el cumplimiento de las condiciones estipuladas; en la inteligencia de que de no verificarlo así se considerará que no ha cumplido semejante obligación.

5.º Que el art. 1.º de la ley especial de 25 de Junio de 1880 autoriza al Gobierno para otorgar la concesión de esta línea á los acreedores contra la Compañía de dicho ferrocarril, legítimamente representados por su Comisión liquidadora ó en la forma que determinen los Tribunales ordinarios;

Considerando que el concesionario no ha justificado dentro del plazo marcado haber constituido la fianza de 77.503 pesetas;

Considerando que el no constituir el depósito lleva aparejado, con arreglo al art. 16 de la ley de 23 de Noviembre de 1877, la anulación de la concesión; y

Considerando que no ha lugar á proceder á nueva subasta de la línea, porque la ley especial antes citada fija taxativamente las personalidades á quienes dicha concesión puede otorgarse;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar sin efecto la concesión del ferrocarril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden, otorgada á D. José María Villamar, y disponer, en virtud de lo que determina la ley especial de 25 de Junio de 1880, que no se anuncie nueva subasta para la concesión de la línea de que se trata.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado en la parte que le concierne. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1898.—El Director general interino, Antonio Sanz.—Sr. Ingeniero Jefe de la División de Ferrocarriles de Madrid.

## Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección cuarta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. Víctor Barreaux, concesionario del tranvía de vapor de Muniellos á San Esteban de Pravia, la autorización solicitada para construir un muelle embarcadero en el puerto de este nombre, destinado al embarque de las maderas transportadas por el citado tranvía y explotadas por la Compañía concesionaria del mismo, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don José Villanueva, y fechado en Oviedo el 28 de Febrero de 1896, no pudiendo introducir modificación alguna que no sea previamente aprobada por este Ministerio.

2.ª La construcción se llevará á cabo bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, el cual, por sí ó por medio del Ingeniero en quien delegue, replanteará las obras, de cuya operación se levantará acta, que se extenderá por triplicado, uno de cuyos ejemplares, con el plano correspondiente, se remitirá á la Superioridad para su aprobación, y una vez obtenida ésta, se entregará otro al concesionario archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

3.ª El concesionario comenzará las obras dentro del plazo de seis meses, y las terminará en el de dos años, contados ambos plazos desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión.

4.ª En el plazo de dos meses, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden de concesión, consignará el interesado en la Caja general de Depósitos, ó en su sucursal de Oviedo, en concepto de fianza, la cantidad de 12.500 pesetas, debiendo exhibir el resguardo correspondiente al Ingeniero Jefe, sin cuyo requisito no se procederá al replanteo de las obras.

5.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe, el cual practicará un detenido reconocimiento de las mismas, y si las encontrare arregladas á las buenas prácticas de construcción y que se han cumplido las presentes cláusulas, lo consignará así en acta que se extenderá por triplicado, y á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del acta de replanteo. Una vez aprobada esta acta, se acordará la devolución de la fianza que cita la condición 4.ª, y se pondrá en servicio el embarcadero; previas las pruebas que el Ingeniero Jefe estime oportunas para garantizar la seguridad del servicio.

6.ª Es obligación del concesionario colocar en la cabeza del muelle una luz de la clase y condición que de común acuerdo fijen el Ingeniero Jefe y el Comandante de Marina.

7.ª Es obligación del concesionario conservar constantemente en buen estado el embarcadero y todos sus accesorios, siendo responsable de los daños y perjuicios que por falta de ello ocasionare, y debiendo ejecutar sin demora todas las obras de reparación que le ordene el Ingeniero Inspector cuando lo creyere necesario.

8.ª Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que origine el replanteo, inspección y recepción final de las obras.

9.ª El concesionario tendrá en San Esteban de Pravia un representante debidamente autorizado, á quien se dirigirán las comunicaciones oficiales. Si no lo hubiera, ó si el representante se ausentase, sin ser sustituido, será válida toda notificación depositada en la Secretaría del Ayuntamiento de aquella localidad.

10.ª El embarcadero se concede para uso particular de

D. Víctor Barreaux, el cual necesitará autorización especial para dedicarle al servicio público; y si este caso llega, pondrá las tarifas de explotación, las que no podrán aplicarse sin la previa aprobación del Ministerio de Fomento.

11. Esta concesión se otorga con arreglo al art. 54 de la ley de Puertos, sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pero á título precario, pudiendo el Gobierno anularla cuando crea conveniente ejecutar en aquella localidad obras de utilidad pública y considere oportuno que para ello desaparezca el muelle embarcadero y todos sus accesorios, vías y demás obras que la concesión comprende.

12. Si llegare el caso previsto en la cláusula anterior, el concesionario desmontará el muelle, vías y demás obras de la concesión, retirando los materiales en el plazo que se le señale, sin que tenga derecho á reclamar indemnización de ninguna clase por los daños y perjuicios que le pudieran ocasionar con la anulación de la concesión, ni por el valor de los materiales. Si el concesionario no desmontase las obras y retirase los materiales dentro del plazo que al efecto se le señale, la Administración ejecutará dichas operaciones por cuenta y riesgo de aquél.

13. No podrá transferirse esta concesión sin autorización del Gobierno.

Y 14. Esta concesión caducará si el concesionario faltase á cualquiera de las condiciones anteriores, quedando entonces la fianza á beneficio del Estado, y procediéndose, una vez declarada la caducidad, con arreglo á lo que para casos análogos dispone la ley general de Obras públicas y el reglamento para su ejecución.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1898.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Oviedo.

De conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar caducada la concesión otorgada á D. Jaime Moragues y Escat y consocios por Real orden de 20 de Octubre de 1885, para construir cuatro almacenes en los muelles del puerto de Palma de Mallorca, de esa provincia.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1898.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Baleares.

## Junta administradora de la Bolsa de Madrid.

Resultado del 6.º sorteo celebrado el 10 de Marzo de 1898 para la amortización de 50 obligaciones de la nueva Bolsa, primera serie.

Números de las bolas.	Numeración de las obligaciones.
6	51 á 60
21	201 210
42	411 420
141	1.491 1.410
220	2.191 2.200

Las expresadas 50 obligaciones amortizadas, podrán presentarse para su cancelación y pago en la Tesorería de esta Junta, desde el 1.º de Abril próximo, bajo carpetas que se facilitarán por la misma.

Desde igual día podrá también presentarse para su pago el cupón semestral núm. 17, que vence en fin de este mes, de las 1860 obligaciones de la primera serie que existen en circulación, bajo las facturas que están adoptadas, en las que se hará la deducción de los impuestos establecidos.

Madrid 10 de Marzo de 1898.—El Secretario, José Luis Colom.—V.º B.º—El Presidente, Sergio Rojas. X—1614

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.

Habiéndose extraviado un resguardo de la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia, núm. 8 de registro, importante 4.057.89 pesetas, y perteneciente á los Propios del Ayuntamiento de Nuño Gómez (Toledo), se requiere á la persona que lo haya encontrado y conserve en su poder lo presente ó remita á esta Delegación; advirtiéndole que, si transcurrido el plazo de sesenta días, á contar desde la publicación del presente anuncio, no lo hubiere efectuado, se declarará nulo y sin ningún valor ni efecto, en virtud de lo prevenido en el artículo 41 del reglamento provisional de la Caja de Depósitos.

Toledo 7 de Marzo de 1898.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano. 1372-M

## Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios; puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

Barcelona.—Viuda Fernández Vergara, 16.

Pams.—Florencio Luna, sin señas.

Herencia.—Emilio Cepeda, ídem.

Santa Cruz Palma.—Eugenio Olavarría, San Marcos.

Grao.—Germán León, Hotel Lázaro López (ausente).

Rédón.—Fabrilo Fusteret, Lista de Telégrafos.

Saint Jean Pied de Port.—Ceferino Cimerola, ídem.

## NORTE

Lorca.—Arias Aume, Ruencarral, 110.

## NORTE

Huete.—Angeles Rosales, General Pardiñas, 1, principal núm. 3.

## NOROESTE

Zaragoza.—Miguel Fernández, San Bernardino, 10.

## FLORIDA

Colmenar O.—María Heróza, Carretera del Pardo, 14.

Madrid 10 de Marzo de 1898.—El Jefe del Cuerpo, Sacos Martínez.

Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia.

CONTRIBUCIÓN URBANA

Segundo trimestre de 1897 á 98.

D. Anselmo Sandoval y Braco, Agente ejecutivo de esta zona por débitos á la Hacienda. Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución, correspondientes al presente trimestre, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 10 de Enero último he dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo que dispone la regla 2.ª, art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, y en uso de las facultades que el mismo me confiere, declaro incurso en el premio de segundo grado, con el recargo del 17 ó 12 por 100 sobre las cuotas, según den ó no lugar á continuar el procedimiento de ejecución para la venta de sus bienes inmuebles, á los deudores comprendidos en la anterior relación; procédase al embargo de frutos, rentas, bienes muebles y semovientes que aquéllos posean, como también de las fincas que señalará el que provee, solicitándose respecto de éstas su anotación preventiva en el Registro de la propiedad. Pase este expediente á la Alcaldía para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los morosos, y para que sin obstáculo alguno se puedan practicar las actuaciones y diligencias correspondientes hasta realizar el cobro de los débitos.

Table with columns: Número del recibo, NOMBRES, VECINDAD, CUOTAS P-setas. Lists names like D. Antonio López López, Cayetano Guarduf, Doña Carmen Soler, etc.

Table with columns: Número del recibo, NOMBRES, VECINDAD, CUOTAS P-setas. Lists names like Doña María Rosique Ruiz, D. Pedro Laborda Fenor, Doña Soledad Salazar y Chico de Guzmán, etc.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, cuyos domicilios se ignoran, extiendo el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, conforme previene el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890, según las sentencias del 15 y 27 de Junio de 1895, publicadas en la GACETA de 14 de Octubre del mismo.

Murcia 26 de Febrero de 1898.—El Agente ejecutivo, Anselmo Sandoval. 1349—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en el Negociado 6.º de esta Secretaría, por espacio de quince días, á contar de la fecha del presente anuncio, el presupuesto ordinario del Ensanche de esta capital para el próximo ejercicio de 1898-99, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 9 del actual.

Madrid 10 de Marzo de 1898.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Habiéndose padecido un error al publicar el anuncio de concurso para la admisión de proposiciones de fincas con destino á la instalación del Asilo de San Bernardino, por determinarse en el mismo que el plano general de aquéllas debería hacerse en la escala de 1/500, se hace saber al público, para su conocimiento, que la referida escala deben entenderse de 1/5.000 como minimum.

Madrid 10 de Marzo de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Tomás Mínguez Ranz, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á José Blanco y Pardo, hijo de Manuel y de Cecilia, natural de Puebla de Navia, en la provincia de Lugo, de veintidós años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe, y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 55 centímetros, ojos castaños, pelo negro, color moreno, sin cicatrices; viste como artesano, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 8 de Febrero de 1898.—Tomás Mínguez. Por su mandado, Cazorla. J—906

D. Tomás Mínguez Ranz, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Rogelio Naboo Fernández, hijo de Miguel y de Teresa, natural de Albeós, en la provincia de Pontevedra, de veintiséis años de edad, vecino de Somorrostro, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe, y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 61 centímetros, ojos negros, pelo negro, color moreno, viste como de artesano, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 9 de Febrero de 1898.—Tomás Mínguez.—El Secretario, Cazorla. J—905

Juzgados militares.

HABANA

D. Juan González Toubes, Capitán de Infantería con destino en el depósito de embarque y desembarque de la Habana, y Juez instructor nombrado por la Autoridad judicial del distrito militar de la isla de Cuba.

Hago saber que ignorándose el actual paradero del soldado de la recluta voluntaria perteneciente al batallón expedicionario de Zamora, Policarpo Puentes Montoya, á quien instruyo expediente judicial por la falta grave de deserción, cuyas señas se ignoran, le cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, se presente á la Autoridad militar más próxima al punto donde resida, á fin de ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en el plazo señalado.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido se dé conocimiento al Excmo. Sr. Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército, quedando en calidad de preso á disposición del Juez instructor que suscribe.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en el Castillo del Morro de la Habana á 15 de Diciembre de 1898.—Juan González. 1368—M

MATANZAS

D. Emilio Ortega y Ortega, Capitán de Infantería del batallón Voluntarios movilizados de la Habana, y Juez instructor nombrado para la formación de las diligencias previas seguidas al que fué cabo de este batallón, Alfonso Otero García, por tanto de culpa;

Usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al que fué cabo de este batallón, Alfonso Otero García, y por último ha sido baja, natural de Revoredo, provincia de Pontevedra, hijo de Dativo y de Manuela, de veintidós años de edad, sus señas son: pelo castaño, cejas, al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, soltero y de oficio del comercio, sin señas particulares, sabe leer y escribir, para que en el término debido, contado desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Río, núm. 50, de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no comparece, en dicho plazo reglamentario será declarado en rebeldía, siguiéndosele los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al ya citado Juzgado y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de esta día.

Matanzas 29 de Enero de 1898.—El Juez instructor, Emilio Ortega. 1369—M

SANTIAGO DE CUBA

D. Manuel Morales Adán, primer Teniente del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, y Juez instructor del procedimiento previo instruido en averiguación de las causas que motivaron al sargento que fué del referido Cuerpo, hoy Oficial, D. Gonzalo López Rodríguez, para contraer deudas con el que fué de su clase y batallón Clemente Ruiz García;

Usando de la jurisdicción que le concede el Código de Justicia militar, por el presente llama, cita y emplaza al paisano Gonzalo Carvajal, que en los años de 1894 y 1895

habitó en la calle de Dragones, en la Habana, núm. 6, y que hace como un año embarcó para la Península, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad militar ó civil del punto en que se hallare y manifieste su actual residencia, que hoy se desconoce, con el fin de que se comunique á este Juzgado y pueda éste tomarle declaración por medio de exhorto.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido paisano y den conocimiento de ello á este Juzgado, á los mejores efectos de justicia.

Santiago de Cuba 5 de Febrero de 1898.—Manuel Morales. 1371—M

SEGOVIA

D. Juan Martín García, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Segovia, núm. 31, y Juez instructor del expediente que se instruye en dicha zona en averiguación de las causas que le hayan impedido para no presentarse en la misma cuando fué llamado á la concentración para ser destinado al Ejército de Cuba, en permuta del soldado del reemplazo de 1897, del pueblo de Montejo (Segovia), y cupo de Ultramar, Jesús Ajo y Ajo, el sustituto Inocente Rodríguez Castillo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Inocente Rodríguez Castillo, hijo de Antonio y de Feliciano, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz larga, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial producción buena, estatura un metro 690 milímetros, señas particulares no tiene, acreditó saber leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Trinidad de esta zona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración del día 25 del mes de Enero del corriente año; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Inocente Rodríguez Castillo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Trinidad de esta capital; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Segovia á 3 de Marzo de 1898.—Juan Martín. 1370—M

Juzgados de primera instancia.

ALMERIA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente se llama á Juan Eustaquio Torres Villanueva, natural de Castro Urdiales, soltero, dependiente de comercio, hijo de Andrés y Benita, de diez y nueve años de edad, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de ser emplazado en la causa que se le sigue sobre uso de documentos con nombre supuesto.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Almería á 10 de Febrero de 1898.—José Escolano.—El actuario, Ignacio Pino. J—907

ANDÚJAR

D. Pedro de la Vega y Camino, Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Certifico que en la causa que en este Juzgado se sigue contra Antonio, conocido por el Costeño, por supuesto hurta

de una yegua á Manuel Chillaron, obra la requisitoria original que dice así:

«D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por supuesto hurto de una yegua de la propiedad de Manuel Chillaron Pons, vecino de Arjonilla; Antonio, conocido por el de la Costa, natural de Canillas de Aceituno, residente en Bujalance, cuyos apellidos, circunstancias personales y punto de su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes á la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, que tiene su audiencia en la planta baja del Ayuntamiento de esta ciudad, á fin de prestar declaración en dicho sumario y responder á los cargos que le resultan; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la prisión de antedicho Antonio el de la Costa, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido, con lo cual contribuirán á la recta administración de justicia.

Dada en Andújar á 4 de Febrero de 1898.—Angel León.—Por mandado de S. S. Pedro de la Vega.»

Y para que tenga lugar la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por el señor Juez, y la firmo en Andújar á 4 de Febrero de 1898.—V.º B.º León.—Pedro de la Vega. J—908

#### AYAMONTE

D. Diego López Alemán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), cito, llamo y emplazo á Domingo Martín González, de cincuenta años de edad, casado, jornalero, vecino de Villablanca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado, calle Trajano, núm. 15, al objeto de ser reconocido por los facultativos y ofrecerle la causa que pende en este Juzgado por lesiones casuales del mismo; pues así lo tengo mandado en la referida causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Ayamonte á 10 de Febrero de 1898.—Diego López Alemán.—El actuario, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez. J—909

#### BAENA

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Esteban Bujalance Ariza, se instruye sumario por el delito de estafa contra D. Antonio Romero, que dijo ser Maestro de Escuela y natural y vecino de Antequera, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Don Antonio Romero, que representa tener de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, de estatura baja, traje de tricot nuevo, sombrero blanco y lleva un paraguas.

Dada en Baena á 7 de Febrero de 1898.—Nicolás Company.—El actuario, José Santana. J—910

#### BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra José Noalla Vidal, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante las cárceles de esta ciudad para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de edad de cuarenta años, natural de Vinyols y vecino de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 10 de Febrero de 1898.—Pablo Campos.—Por el Escribano Sr. Gros, Leandro Fornés. J—911

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra un tal Agustín, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: estatura regular, delgado, va siempre afeitado, color pardo; viste americana, gorra y alpargatas, y tiene unos veinticuatro años de edad.

Dada en Barcelona á 10 de Febrero de 1898.—Pablo Campos.—Por el Escribano Sr. Teixidor, Valentín Vintro. J—912

#### BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de

cumplimiento de sentencia de la causa criminal sobre estafa contra Eduardo Corretjer Huguet, de cuarenta y siete años, casado, dependiente de comercio, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, á fin de que cumpla la pena que le fué impuesta.

Dada en Barcelona á 7 de Febrero de 1898.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, Eduardo Pérez Cabrero. J—913

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Josefa Castells Curet, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Sans y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida procesada Josefa Castells Curet, conduciéndola á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición del presente Juzgado para extinguir la condena que le fué impuesta en causa criminal sobre lesiones.

Dada en Barcelona á 10 de Febrero de 1898.—Mariano Pascual Español.—Por D. Gumersindo de Marlés, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—914

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Josefa Rebull Querol, de veinticinco á veintisiete años de edad, natural de Vich, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de causa criminal sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la indicada procesada, conduciéndola á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 10 de Febrero de 1898.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marlés, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—915

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa sobre estafa de una bicicleta á D. Adolfo Tontáin, se cita, llama y emplaza á Francisco Frament, de unos veintisiete años de edad, natural de San Gervais (Francia), casado, de estatura regular, un poco grueso, algo moreno, contra quien he decretado auto de procesamiento y prisión, que no ha podido llevarse á efecto por ignorarse su actual paradero, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se constituya en prisión en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar, si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su captura y conducción á estas cárceles, dejándole en ellas á mi disposición.

Barcelona 9 de Febrero de 1898.—Manuel Reñaga.—Por D. Joaquín Condominas, José Soro, Escribano. J—916

#### BAZA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado, por providencia de hoy, dictada en causa sobre estafa contra Miguel Castellón Carbonell, se cite al testigo Antonio Castellón Clavero, vecino de Zaragoza, cuyo paradero actual se ignora, para que al quinto día de la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Bilbao comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento que si no compareciese ni alegase justa causa que se lo impida le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que por el alguacil de servicio se hagan las expresadas citaciones, y en cumplimiento de lo ordenado por dicho Sr. Juez, expido la presente cédula original, que firmo en Baza á 9 de Febrero de 1898.—El actuario, Joaquín Sánchez Ruiz. J—917

#### BURGOS

D. José Reynoso y Biurrun, Juez municipal, en cargos del distrito de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, á Santiago Marín Sánchez, natural que se dice ser de Pradejón (Logroño), de veintinueve años de edad, picado de viruelas, muy tierno de ojos, de oficio cochero, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro de dicho plazo se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto de varias prendas; bajo apercibimiento que si no compareciese se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca y captura de expresado sujeto, y si fuere habido lo pongán, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Burgos 3 de Febrero de 1898.—José Reynoso.—Por mandado de S. S. Nicolás López. J—918

#### CALAHORRA

D. Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual cla-

se y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Elías González Gastón, instruye sumario por el delito de hurto de ropas contra Hilaria Garcés Lahuerta, conocida por Eulalia y Carmen, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresa, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicha Hilaria Garcés Lahuerta, por hallarse comprendida en los números 1.º y 3.º del art. 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal, siendo de profesión quinquillera ambulante, y por tanto, sin domicilio fijo, y sus señas son: estatura alta, pelo castaño, color moreno, picada de viruelas, ojos grandes y negros, de veintiséis años de edad, hija de Nicolás y Joaquina, natural de Alagón, provincia de Zaragoza, y cuyo domicilio último fué la ciudad de Alfaro, de la que se ausentó hará un mes, ignorándose su paradero.

Calahorra 7 de Febrero de 1898.—Marcelino Eduardo García de Juan.—Ante mí, Elías González Gastón. J—919

#### CASTUERA

D. Ernesto Méndez de Tena, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se recomienda á todas las Autoridades, civiles y militares y á los agentes de la policía judicial de la Nación la busca y captura de las dos caballeras, cuyas señas se ponen á continuación, que fueron hurtadas á Alejandro Arancón Fernández, la noche del 9 del actual, de la posesión de Aceñuela, término de esta villa, y caso de ser habidas que las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Castuera á 12 de Febrero de 1898.—Ernesto Méndez.—Por su mandado, Agustín Martínez.

#### Señas de las caballeras hurtadas.

Una yegua cerrada, de más de marca, pelo empedrado, lunares blancos en el costillar derecho, crin sin cortar, y sin hierro.

Un mulo grande, negro, flaco, cerrado, sin hierro y matao de la cruz. J—920

#### CERVERA DE RÍO PISUERGA

D. José Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se llama por tercera y última vez á todos los que se crean con derecho al disfrute de la obra pía que el Bachiller D. Hipólito Marcos, Cura párroco que fué del pueblo de Villapum, fundara por codicilo que otorgó en el mismo en 10 de Marzo de 1652 ante D. Antonio Redondo, Escribano del Rey y del número de la villa de Saldaña, consistente en un foro perpetuo de cuatro cargas de trigo, 5 escudos en metálico y 12 gallinas, que anualmente pagan los vecinos del pueblo de Las Heras en el Ayuntamiento de Respenda de la Peña, y gravita sobre diferentes fincas sitas en dicho pueblo, con el objeto de dar estudio de gramática al pariente más propinquo suyo que reúna las circunstancias que tuvo á bien ordenar el fundador; habiéndose presentado solicitando el derecho al goce y disfrute de dicha obra pía el Procurador D. Eugenio Marcos á nombre, y con poder de Don José Marcos González, vecino de Buenavista de Valavia, como padre y legal representante de su hijo Emiliano Marcos Marcos, de la misma vecindad, descendiente en quinto grado de José Marcos, primer llamado por el fundador á la obtención de referida obra pía.

Lo que he dispuesto anunciar al público para que llegue á conocimiento de los interesados, quienes dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en forma ante este Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento que el que no lo hiciere dentro de este último plazo no será oído en el juicio.

Dado en Cervera de Río de Pisuerga á 26 de Febrero de 1898.—José Mosquera Montes.—Por su orden, Eugenio Ibáñez. X—1613

#### CHIVA

En el sumario que pende en este Juzgado y mi Escribanía sobre incendio de montes en la partida de la Cuesta de la Mula, del término de Dos Aguas, por el Sr. D. José María Camós y Vañó, Juez de instrucción del partido, se ha acordado en providencia de hoy citar por la presente á Tomás Sánchez Grau, pastor, natural y vecino de dicho pueblo de Dos Aguas, para que dentro de los diez días siguientes á su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este mismo Juzgado á prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Chiva 12 de Febrero de 1898.—El Escribano, Francisco Cervera. J—921

#### DOLORES

En los autos ejecutivos que por mi actuación sigue el Procurador D. Evaristo Más Larrosa en nombre de D. Alfonso Fontes y Esteve, cual apoderado de la Sociedad anónima *Inglaterra Ancienne Maison Jaille*, establecida en Valencia, contra los bienes hipotecados de Doña María Martínez Girona, vecina de Almoradí, sobre cobro de 9.000 pesetas, al escrito presentando la ejecución en virtud de lo solicitado recayó auto en 30 de Agosto último, que contiene el particular siguiente:

«Verificándose dicho embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse el domicilio de los herederos de la deudora, que tienen abandonada una herencia que sólo puede conceptuarse como yacente, y verificándose que sea dicho embargo, citese de remate á los expresados herederos por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y sitios de costumbre en la forma preceptuada en los artículos 1.460 y 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan á la ejecución si les convinieren.»

Y no siendo posible citar de remate á los herederos de Doña María Martínez Girona, que lo son: D. Pedro, Doña Car-

men y D. José María Capdepón Martínez, y por defunción de este último a sus dos hijas, y nietas de la testadora, Doña María Caridad y Doña Carmen Capdepón Pérez por ignorarse su paradero, en virtud de lo mandado en el auto dictado se hace la citación por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia y publicará en los sitios de costumbre, parándoles el mismo perjuicio que si se les notificara en persona.

Dada en Dolores á 3 de Septiembre de 1897.—El Escribano, Antonio Alonso. X—1624

HUESCA

D. Maximiliano González de Agüero, Juez de primera instancia de Huesca y su partido.

Hago saber que en cumplimiento de lo acordado en los autos que ante este Juzgado penden á instancia de D. Domingo Piedrafita Surín mayor de edad, casado, de esta vecindad, sobre adopción de Mauricio Venancio Badiola, menor de edad, hijo natural de Hermenegilda Badiola del Arpa, se cita y llama á dicha Hermenegilda Badiola del Arpa, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á dar su consentimiento á la pretendida adopción de su citado hijo Mauricio Venancio Badiola por D. Domingo Piedrafita Surín.

Dado en Huesca á 21 de Febrero de 1898.—Maximiliano de Agüero.—Ante mí, Pascual Qeral. X—1615

LA RAMBLA

D. Francisco Núñez de Arenas y Paz, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido por encontrarse disfrutando licencia el propietario.

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca de 18 cerdos entre primales y lechones, de ellos 16 negros, y los dos restantes jaros, sin que se conozcan otras señas, de la propiedad de D. Miguel García Pérez, de esta vecindad, los cuales fueron hurtados en la madrugada del día de ayer de la zahurda de la hacienda de la Esparraguera, término de Santaella, y caso de ser habidos se ocupen y remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fuesen encontrados si no justifican su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á 11 de Febrero de 1898.—Francisco Núñez de Arenas.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral. J—985

MADRID—AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en providencia fecha 3 de los corrientes, dictada en autos á instancia del Banco Hipotecario de España, ha acordado se saque á la venta en pública subasta y por primera vez:

Una casa, sita en la villa de Aguilas, partido judicial de Lorca, y su plaza de la Constitución, señalada con el número 7, que se compone de tres pisos, cuadra, corral, cochera y jardín.

El remate tendrá lugar el día 1.º del próximo mes de Abril, y hora de la una de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado y en la de igual clase de Lorca, por el precio de 23.000 pesetas, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado para el remate.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del precio que sirve para el remate.

3.ª Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, quedando en su consecuencia pendiente la aprobación del remate, hasta que sea conocido el resultado de ambas partes.

4.ª La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

5.ª y última. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la propiedad, están de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 3 de Marzo de 1898.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez. X—1618

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mercedes de la Cruz N., que habitaba como pupila en la casa de lenocinio de la calle de las Huertas, núm. 57, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre hurto de ropas; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Febrero de 1898.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Licenciado Manuel Reyes. J—892

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Campos Simón, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José N., de veintiocho á treinta años, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, con bigote negro, usa capa azul bordada y sombrero hongo negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Febrero de 1898.—Manuel Campos.—El Escribano, Justo Navarro. J—893

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez instructor del distrito de la Inclusa.

Por esta requisitoria llamo á Rafael Madrazo, de veinte años de edad, dependiente que fué de D. Ricardo Pérez Fernández, domiciliado en la calle del Duque de Alba, núm. 9, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este mi Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que le resultan en causa seguida por estafa al Pérez; previniéndole que si no concurre le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Á la vez intereso á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la detención del Madrazo, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Madrid á 10 de Febrero de 1898.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Manuel Navarro. J—895

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez instructor del distrito de la Inclusa.

Por la presente requisitoria llamo á Agapito Balsa Molinero, natural y vecino de Madrid, hijo de José y Marcelina, de estado viudo, de oficio pintor, que habitó calle de la España, núm. 14, piso tercero, para que en el término de nueve días comparezca en este mi Juzgado, sito calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de responder á los cargos que resultan contra el mismo en el sumario que instruyo por hurto de prendas á Balbina Rega; y se le previene que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Intereso á la vez á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del citado Agapito, poniéndolo á mi disposición en el caso de ser habido.

Dada en Madrid á 7 de Febrero de 1898.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Manuel Navarro. J—894

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en los autos de ab intestato por defunción de Doña María Juana Iborra y Reig, se anuncia su muerte sin testar, ocurrida en esta Corte el día 14 de Diciembre de 1889, haciéndose constar que la causante era natural de la villa de Cocentaina, Valencia, de treinta y ocho años de edad, casada con D. Gabriel Mirete y Balaguer, sin dejar ascendientes ni descendientes; se hace presente que solicitan la herencia de la misma, además de su viudo, sus obreros carnales, hijos de su también difunta hermana Doña Francisca Iborra y Reig, D. Gabriel y Doña Margarita Blot é Iborra, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Madrid 1.º de Marzo de 1898.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—Ante mí, Esteban Unzueta. X—1622

MOTRIL

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días al autor ó autores desconocidos de la sustracción de un mulo castaño oscuro, de unos ocho años, dos dedos de alzada sobre la marca, que en la noche del 12 al 13 de Diciembre último le fué hurtado al vecino de Gualchos Miguel Paredes Jodar, para responder á los cargos que les resultan en causa sobre dicho hurto; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de dicho mulo y á la detención en su caso de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima pertenencia.

Mada en Motril á 8 de Febrero de 1898.—Benito López.—Por su mandato, Licenciado Timoteo Mena. J—896

MURIAS DE PAREDES

D. Gerardo Mallo Alvarez, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto se llama por término de dos meses á Antonio y Venancio García Pestaña, vecinos que fueron de Salentinos, de cuyo pueblo se ausentaron hace más de veinte años, sin que dejasen persona que los represente para el cuidado y administración de sus bienes, ignorándose su actual paradero, y á los que se crean con derecho á dicha administración, si aquéllos no se presentasen; y se hace saber que ha solicitado la expresada administración y la declaración de ausencia de los referidos Antonio y Venancio su sobrino carnal Rafael García Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de mencionado Salentinos; previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer con tal objeto en este Juzgado.

Dado en Murias de Paredes á 31 de Diciembre de 1897.—Gerardo Mallo.—Por mandado de S. S., Angel D. Martín. X—1616

ORENSE

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de primera instancia é instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Fernández Rodríguez, soltero, de diez y ocho años, labrador, hijo de Antonio y María, natural y vecino de Casdecid, parroquia de la Carballeira, Ayuntamiento de Nogueira de Ramoin, de estatura alta, grueso de cuerpo, barba naciente, color moreno, hoyoso de viruelas, pelo, cejas y ojos negros, vistiendo al estilo de este país, pantalón, chaleco y chaqueta de paño gris, camisa blanca, boina negra y calzando zuecos, para que dentro del preciso término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta sala de audiencia á ser indagado y estar á resultados de la causa criminal que se le sigue por lesiones á Benito Soto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo rúégase á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que se presume haya rebasado la frontera portuguesa, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Dada en Orense á 9 de Febrero de 1898.—Rafael del Riego.—De orden de S. S., Ricardo Gamis. J—897

PAMPLONA

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Manuel Moreno y Doña Encarnación Mira, artistas cómicos, cuyo domicilio y residencia actual se ignora, para que á término de

nueve días comparezcan ante este Juzgado á reconocer bajo juramento indecisorio sus respectivas firmas estampadas en un documento privado fechado en esta ciudad á 10 de Diciembre último, en el cual confiesan haber recibido de Don Bonifacio Labarta, propietario del Circo, 400 pesetas, á iguales partes, comprometiéndose á su devolución en la forma consignada en dicho documento; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 5 de Marzo de 1898.—Salvador Alafont.—De su orden, Primitivo Ezcurra. X—1617

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Pescio Tomé, de treinta y cinco años de edad, hijo de José y Margarita, casado, pastelero, natural de Poschivao (Suiza), vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle el escrito de acusación fiscal en causa seguida contra el mismo sobre daños; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Pamplona á 11 de Febrero de 1898.—Salvador Alafont.—De su orden, Feliciano Icaiz. J—898

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplazo á Manuel Fraga Castro, natural de Rubín, partido judicial de Estrada, provincia de Pontevedra, hijo de José y de Carmen, de veinte años de edad, jornalero, cuyas señas son: de estatura pequeña, delgado, pecoso de viruelas, ojos celestes, usa gorra de seda negra, pantalón á rayas color lila, faja negra, blusa de crudillo con vivillos encarnados, botas de becerro blanco, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública á declarar en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Y pido á todas las Autoridades y policía judicial practiquen diligencias para la captura de dicho individuo.

Puerto de Santa María 4 de Febrero de 1898.—Cipriano Cirer.—El actuario, José de Castro. J—806

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y término de ocho días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Antonio Marrón Chía, natural de Estepa, sin domicilio conocido, de cuarenta años, alto, delgado, moreno y cerrado de barba, á fin de que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo y otro instruyo por hurto de caballerías.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido conducirlo á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Puerto de Santa María 8 de Febrero de 1898.—Cipriano Cirer.—El Escribano, Licenciado Miguel Serrano. J—864

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Caraballo, natural y vecino de Cádiz, de treinta y cinco años, soltero, camarero, hijo de R fael y María, con instrucción, para que dentro del término de ocho días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se constituya en la cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión provisional.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á su busca y captura, poniéndolo en dicha cárcel á mi disposición, á no ser que en el acto preste fianza de 1.000 pesetas en cualquier clase de las admitidas por la ley.

Dada en el Puerto de Santa María á 8 de Febrero de 1898. Cipriano Cirer.—El Escribano, Licenciado Miguel Serrano. J—865

SANTANDER

Por la presente, yo el Escribano abajo firmante, y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de 28 del pasado mes, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía, interpuesto por el Procurador D. Celestino Fernández Usil, como apoderado de Doña Concepción González y González, contra D. José Ferrer Calderón, sobre que se declare á éste pródigo y se le prohíba el ejercicio de actos civiles y de administración de sus bienes y de los de sus hijos, emplazo al D. José Ferrer Calderón, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en los autos aludidos personándose en forma legal; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y siendo en la actualidad desconocido el paradero del Don José, para que llegue á su noticia este emplazamiento se lo hago por medio de la presente, que firmo en Santander á 3 de Marzo de 1898.—El Escribano, J. González Pelayo. X—1611

VALLE DE CABUÉRNIGA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de Cabuérniga y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que teniendo propiedades en el monte A., del término de Ruente, en este partido, se crean con derecho á una madera ocupada el día 9 de Noviembre último á Herminio Díaz Martínez, vecino de dicho pueblo, y cuyas dimensiones de la misma son 100 centímetros de circunferencia por 600 de longitud, arrojando un volumen de 240 decímetros cúbicos, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en la causa que de oficio instruyo por corta y sustracción de dicha madera.

Dado en Valle de Cabuérniga á 8 de Febrero de 1898.—Pedro Aramburo.—Por su mandato, Julián Argüero. J—868

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Pamplona.

Habiendo sufrido extravío dos extractos de inscripción de acciones del Banco de España, expedidos por esta sucursal con fecha 19 de Febrero de 1897, el uno con el número de orden 1.456, a favor de Doña Bonifacia Urzainqui y Glaría, y el otro con el número de orden 1.457, a favor de D. Atanasio Urzainqui y Glaría, ambos menores de edad, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según preceptúa el art. 9.º del reglamento vigente del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona 18 de Febrero de 1898.—El Secretario interino, M. Cansado. X—1623

Sociedad Tranvía de Barcelona, Ensanche y Gracia.

Inventario balance general en 31 de Diciembre de 1897.

Table with financial data for Tranvía de Barcelona, Ensanche y Gracia. Columns include 'Pesetas', 'A capital autorizado', 'A capital pagado', 'A obligaciones amortizadas', 'A reserva', 'A varios acreedores', 'A Ganancias y Perdidas', 'Por capital expendido', 'Por caballos y mulas', 'Por existencias', 'Por varios deudores', 'Por caja'.

Certifico que el inventario balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas que van adjuntas, están conformes con los libros de esta Sociedad.

Barcelona 15 de Febrero de 1898.—W. A. Littell, Contador.—Aprobado por la junta general de 28 de Febrero de 1898.—El Secretario, Ramón Bulbena.—V.º B.º.—El Presidente, E. M. Underdow. X—1612

Compañía Sevillana de Navegación á Vapor.

Balance al 31 de Diciembre de 1897.

Table with financial data for Compañía Sevillana de Navegación á Vapor. Columns include 'Pesetas', 'ACTIVO', 'PASIVO'.

El Director, Emilio B. de Molina.—V.º B.º.—El Presidente, José de Montes y Sierra. X—1620

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Marzo de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with financial data for Bolsa de Madrid. Columns include 'FONDOS PÚBLICOS', 'CAMBIO AL CONTADO', 'Bolsas extranjeras', 'Observatorio de Madrid'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 10 de Marzo de 1898

Table with weather data for various locations. Columns include 'Altura barométrica', 'Temperatura en grados centesimales', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', 'Estado de la mar'.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Barcelona, Granada, Segovia, Tarragona, Valencia y Zamora, y nevó en Albacete.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 42 y 43 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo 1.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar: entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Eulogio, Presbítero, y San Fermín, Abad. Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media. — Moda.— Las bodas de Figaro (estreno).

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.— Turno 3.º.—La corte de Napoleón.

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 160 de abono.—10 de la 6.ª serie.—Turno par.—Moda.—La tempestad.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y cuarto.—Moda.—Los camarones.—La guardia amarilla.—La buena sombra. El señor Joaquín.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El reloj de cuco.—Las niñas desventuradas.—La revoltosa.—El santo de la Isidra.

TEATRO MODERNO.—A las ocho y media.—La noble y rica pastora.—Lanceros.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.